

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de junio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1021

Póngase en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo.

De otra parte, y previo a decretar la aprehensión, se requiere a la parte actora, para que manifieste al Despacho si va optar o no, por la caución prevista en el inciso 2, numeral 6 del art. 595 del C.G. del Proceso; igualmente deberá aportar el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa WWG80C, expedido por la autoridad de transito respectiva, toda vez que el documento allegado corresponde a una consulta.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

igpc